

BOLETIN DE VENTAS**DE BIENES NACIONALES****DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 5 de Octubre de 1866, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa de Almazán, por radicar las fincas en este partido.

BIENES DEL ESTADO.**DIÓCESIS DE SIGUENZA.**

Partido de Almazán.—Rústicas.—Menor cuantía.

CLERO.

Números 2.457 1.º del inventario y 892 de permutacion.—Una heredad compuesta de 151 pedazos de tierra de labor, un herrañe, 3 eras de trillar y huerto, todo de secano, sitios en término de Ontalvilla, procedentes de la Memoria de Animas del mismo, que lleva en renta Narciso Moreno, por la anual de 79 escudos: su terreno de primera, segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos, herrañe, eras y huerto linderos conocidos, segun espresa la certification pericial unida al espediente: su cabida en junto es la de 52 fanegas, 3 celemines y 3 cuartillos de marco Real, equivalentes á 33 hectáreas, 68 áreas y 68 centiáreas. Se ha fijado en Ontalvilla anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 1.777 escudos 500 milésimas, y tasada por los peritos en venta en 1.904 escudos 200 milésimas, igual á 19.042 reales, tipo para la subasta.

Religiosas Claras de Almazán.

Números 1.311 del inventario y 567 de permutacion.—Una heredad compuesta de 122 pedazos de tierra de labor, un huerto, 2 herrañes y 4 eras de trillar, sitios los 128 en término de Ontalvilla y uno en el de Jodra de Cardos, de la procedencia indicada, que lleva en renta Pascual García, por la anual de 61 escudos: su terreno de primera, segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos, huerto, herrañes y eras linderos conocidos, segun manifiesta la certification pericial que corre unida al espediente: su cabida en junto es la de 47 fanegas, 6 celemines y un cuartillo de marco Real, equivalentes á 30 hectáreas, 64 áreas y 14 centiáreas. Se ha fijado en dichos pueblos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada por los peritos en venta en 1.241 escudos 900 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en 1.372 escudos 500 milésimas, igual á 13.725 rs., tipo.

Números 1.289 del inventario y 545 de permutacion.—Otra heredad compuesta de 120 pedazos de tierra de labor, herrañe, cerrada, 3 huertos, una casa y pajar, sitios en términos de Agradas, procedente de las Religiosas Claras de Almazán, que lleva en renta Ruperto Hernando, por la anual de 52 escudos 200 milésimas: su terreno de primera, segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos, herrañe, cerrada y huertos linderos conocidos, segun espresa la certification pericial unida al espediente: su cabida en junto 28 fanegas, un celemin y 3 cuartillos de marco Real, equivalentes á 18 hectáreas, 12 áreas y 46 centiáreas. La casa y pajar están situadas en la calle de la Platería n.º 14, y su estension y circunstancias se espresan por menor en

la certificación citada. Se ha fijado en Adradas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada en venta en 4.111 escudos 500 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en 4.174 escudos 500 milésimas, igual á 11.745 rs., tipo.

Números 1.323 del inventario y 578 de permutacion.—Una heredad compuesta de 65 pedazos de tierra blanca de secano, una cerrada y una huerta, sitios en término de Taroda, procedentes de las Religiosas Claras de Almazán, que lleva en renta Francisco Valtueña, por la anual de 50 escudos 739 milésimas. Su terreno de primera, segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos, cerrada y huerta linderos conocidos, segun espresa la certificación pericial unida al expediente: su cabida en junto es la de 60 fanegas, 8 celemines y 3 cuartillos de marco Real, equivalentes á 39 hectáreas, 10 áreas y 69 centiáreas. Se ha fijado en Taroda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 4.141 escudos 628 milésimas, y tasada por los peritos en venta en 4.307 escudos 400 milésimas, igual á 13.074 reales, tipo.

Número 1.303 del inventario y 559 de permutacion.—Una heredad de 66 pedazos de tierra blanca de secano, un huerto, era y 3 cerradas y una casa, sitios en término de Jodra de Cardos, procedente de las mismas Monjas Claras de Almazán, que lleva en renta Julian Bartolomé, por la anual de 47 escudos 900 milésimas: su terreno de primera, segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos, huerto, era, cerradas y casa linderos conocidos, segun espresa la certificación pericial unida al expediente: su cabida en junto es la de 43 fanegas, 4 celemines y un cuartillo de marco Real, equivalentes á 27 hectáreas, 91 áreas y 81 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta heredad y casa, que ha sido tasada por los peritos en venta en 975 escudos 900 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en 1.077 escudos 750 milésimas, igual á 10.777 rs. 50 céntimos, tipo.

Cabildo de Medinaceli.

Números 2.086 del inventario y 355 de permutacion.—Una heredad compuesta de 36 pedazos de tierra blanca de secano y una cerca, sitios en término de Adradas, de la indicada procedencia, que lleva en renta José Jáque, por la anual de 69 escudos y 800

milésimas: su terreno de primera, segunda y tercera calidad, y tienen los espresados pedazos y cercada linderos conocidos, segun espresa la certificación pericial unida al expediente: su cabida en junto 46 fanegas, 4 celemines y un cuartillo de marco Real, equivalentes á 29 hectáreas y 84 áreas. Se ha fijado en Adradas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada por los peritos en venta en 1.389 escudos 500 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en 1.570 escudos 500 milésimas, igual á 15.705 rs., tipo.

Iglesia de Adradas.

Números 1.125 del inventario y 4 de permutacion.—Una heredad compuesta de 45 pedazos de tierra blanca de secano, huerto y cerrada, sitios en término de Adradas, procedente de su Iglesia, que lleva en renta Julian Granada, por la anual de 39 escudos 200 milésimas: su terreno de primera, segunda y tercera calidad, y tienen los espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certificación pericial unida al expediente: su cabida en junto es la de 24 fanegas y 2 cuartillos de marco Real, equivalentes á 15 hectáreas, 54 áreas y 22 centiáreas. Se ha fijado en Adradas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada por los peritos en venta en 724 escudos 100 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en 882 escudos, igual á 8.820 rs., tipo.

Monjas de Santiago de Sigüenza.

Números 1.324 del inventario y 579 de permutacion.—Una heredad compuesta de 90 pedazos de tierra de labor en secano y un huerto, sitios los 89 en término de Adradas y 2 en el de Ontalvilla, procedentes de las mismas Monjas, que lleva en renta Meliton Gomez, por la anual de 26 escudos 100 milésimas: Su terreno de primera, segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos y huerto linderos conocidos, segun manifiesta la tasacion pericial unida al expediente: su cabida en junto la de 26 fanegas, un celemin y 2 cuartillos de marco Real, equivalentes á 16 hectáreas, 82 áreas y 33 centiáreas. Se ha fijado en dichos pueblos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 587 escudos 250 milésimas, y tasada por los peritos en venta en 769 escudos 400 milésimas, igual á 7.694 rs., tipo.

Cabildo de Sigüenza.

Números 1.260 del inventario y 152 de

permutacion. = Una heredad compuesta de 17 pedazos de tierra blanca de secano, sitios en término de Taroda, procedente del Cabildo de Sigüenza, que lleva en renta Manuel Taranco, por la anual de 30 escudos 900 milésimas: su terreno es de primera, segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, según espresa la certificación pericial unida al espediente; su cabida en junto 15 fanegas y 10 celemines de marco Real, equivalentes a 10 hectáreas, 19 áreas y 59 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo de Taroda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada por los peritos en venta en 536 escudos 400 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en 695 escudos 250 milésimas, igual á 6.952 rs. 50 cénts., tipo.

Cabildo eclesiástico de Almazán.

Números 1.224 del inventario y 117 de permutacion. = Una heredad compuesta de 54 pedazos de tierra de labor en secano y 3 herrañes, sitios en término de Ontalvilla y procedentes del Cabildo eclesiástico de Almazán, que lleva en renta Juan García, por la anual de 20 escudos y 800 milésimas: su terreno de primera, segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, según espresa la certificación pericial unida al espediente; su cabida en junto es la de 25 fanegas, 11 celemines y un cuartillo de marco Real, equivalentes á 16 hectáreas, 70 áreas y 25 centiáreas. Se ha fijado en Ontalvilla anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 468 escudos, y tasada por los peritos en venta en 579 escudos 500 milésimas, igual á 5.795 reales, tipo.

Iglesia de Ontalvilla.

Números 1.223 del inventario y 116 de permutacion. = Una heredad compuesta de 35 pedazos de tierra de labor en secano, sitios en término de Ontalvilla, procedentes de su Iglesia, que lleva en renta Eugenio García, por la anual de 21 escudos 800 milésimas: su terreno de primera, segunda y tercera calidad, y tienen los espresados pedazos linderos conocidos, según espresa la certificación pericial unida al espediente; su cabida en junto 18 fanegas, 9 celemines y 2 cuartillos de marco Real, equivalentes a 12 hectáreas, 10 áreas y 9 centiáreas. Se ha fijado

en Ontalvilla anuncio para la subasta de esta finca; que ha sido capitalizada por la espresada renta en 490 escudos 500 milésimas, y tasada por los peritos en venta en 499 escudos 500 milésimas, igual á 4.995 reales, tipo.

Iglesia de Taroda.

Números 1.259 del inventario y 151 de permutacion. = Una heredad compuesta de 30 pedazos de tierra blanca de secano y una era, sitios los 27 y era en término de Taroda, 2 en el de Morón y uno en el de Adradas, procedentes de dicha Iglesia, que lleva en renta Deogracia Sancho, por la anual de 65 escudos 235 milésimas: su terreno de primera, segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, según espresa la certificación pericial unida al espediente; su cabida en junto 49 fanegas, 8 celemines y 2 cuartillos de marco Real, equivalentes á 31 hectáreas y 99 áreas. Se ha fijado en Taroda y demás pueblos citados anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 1.467 escudos 788 milésimas, y tasada en venta en 1.552 escudos 900 milésimas, igual á 15.529 rs., tipo.

Cabildo eclesiástico de Almazán.

Números 2.085 del inventario y 354 de permutacion. = Una heredad compuesta de 45 pedazos de tierra y un huerto, sitios en término de Adradas, procedente de dicho Cabildo, que lleva en renta José Gutierrez, por la anual de 17 escudos 400 milésimas: su terreno de primera, segunda y tercera calidad, y tienen los espresados pedazos de tierra y huerto linderos conocidos, según manifiesta la tasación pericial unida al espediente. Su cabida en junto 12 fanegas, 7 celemines y 3 cuartillos de marco Real, equivalentes á 8 hectáreas, 14 áreas y 33 centiáreas. Se ha fijado en Adradas anuncio para la subasta de esta heredad, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 391 escudos 500 milésimas, y tasada por los peritos en venta en 455 escudos 200 milésimas, igual á 4.552 reales, tipo.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.^a Los derechos de espediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Inte Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 31 de Agosto de 1866.-El Comisionado principal de Ventas, Saturnino María Beladiez.